

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL
SUB-DEPTO. PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Quillón,

VISTOS: 27 MAR. 2015

- El contrato de fecha 24 de marzo de 2015.
- La Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial.
- D.A. N° 972 de fecha 20/11/2013 que designa al administrador Municipal como alcalde subrogante.
- D.A. N° 1548 de fecha 19/03/2015 que designa a la sra Maria Vallejos Landaur como Secretaria Municipal Subrogante.
- D.A.N° 3968 de fecha 10/12/14 que aprueba el presupuesto del Departamento de Educación Municipal año 2015.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30/11/2012 del Tribunal Electoral de la Region del Bio bio.
- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002.-

DECRETO N° 1716.-

1.- APRUEBASE en todas sus partes el contrato de prestación de servicio, suscrito entre la Municipalidad de Quillón, y don **GENARO POZA CAMPOS**, de fecha 24 de marzo de 2015.

2.- IMPUTESE el gasto que origina el contrato, a los fondos de traspaso en administración Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



VLADIMIR PEÑA MAHUZTER
ALCALDE (S)

LRYC/UZG/CSS/jha

Distribución:

- Sub-Depto. Finanzas Daem
- Sub-Depto. Personal Daem
- Unidad Educativa
- Archivo Secretaría Municipal

MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPTO. DE EDUCACION
SUB-DEPTO. DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 24 día del mes marzo del 2015, entre la Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: N° [REDACTED], representada por su Alcalde, don Vladimir Peña Mahuzier, Cedula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante la "Municipalidad" y don Genaro Poza Campos, Cedula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado, [REDACTED], de la comuna de [REDACTED] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de asistencia profesional:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillón por efecto de la implementación de la Ley N°20.248 Subvención Escolar Preferencial y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales, adscritos a la Ley SEP de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes áreas. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo la propuesta educativa, don Genaro Poza Campos, en su calidad de Maestro, realizara, con ocasión de la propuesta SEP para la escuela F-338, el siguiente trabajo:

-Area Mantenimiento, Arreglos espacios educativos reparaciones e instalaciones eléctricas menores.

TERCERO: La Municipalidad, pagara al contratado, don Genaro Poza Campos, como honorarios totales por su labor la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), mensuales.

La municipalidad de Quillón, retendrá el 10% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

CUARTO: Se deja establecido que la Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: El contratado podrá hacer giros sobre sus honorarios, los cuales no podrán exceder de \$200.000 (doscientos mil pesos) por mes, y a cuenta de estos, y los anticipos le serán otorgados conforme al estado de su labor, para lo cual se tendrá en especial consideración el informe de cumplimiento emitido por la docente, cuyo informe deberá estar con el V°B° del Director del establecimiento educacional. La cancelación de los honorarios se realizara mes vencido, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

SEXTO: El contratado se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el 02 de marzo de 2015 y concluyendo el 29 de febrero de 2016.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **don Genaro Poza Campos**, no se ciñera a las especificaciones dadas. En este caso, solo se pagara a la profesional los honorarios que correspondan a la labor realizada, y servirán de abono a ellos las sumas que hubiere girado, conforme a la autorización indicada en la cláusula tercera.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir **don Genaro Poza Campos** a su entera satisfacción.

EN COMPROBANTE FIRMAN:


GENARO POZA CAMPOS
CONTRATADO


VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)


MARIA VALLEJOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE